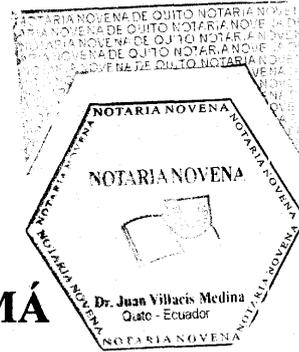




**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE PANAMÁ**



**NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 259-5066  
254-3771  
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,  
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0831-00762  
Panamá, Rep. de Panamá  
e-mail: kponce@cableonda.net

**COPIA**

ESCRITURA No. 10,822 DE 29 DE diciembre DE 20 10

**POR LA CUAL:**

se protocoliza el acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES MAR EGEO, S.A**, celebrada el día 28 de diciembre de 2009.



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOS

(10,822)

Por la cual se protocoliza el acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad  
**INVERSIONES MAR EGEO, S.A.**, celebrada el día 28 de diciembre de 2009.

Panamá, 29 de diciembre de 2009

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), ante mi, **LICDA. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá**, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos veintitrés-ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente **ROLANDO CANDANEDO NAVARRO**, panameño, varón, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento quince- novecientos trece (8-115-913), quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES MAR EGEO, S.A.**, inscrita a Ficha número tres tres siete nueve cuatro dos (337942), Rollo cinco siete uno uno siete (57117), Imagen cero cero uno dos (0012) de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el acta que se transcribe en este documento, persona a quien conozco y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizo, acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES MAR EGEO, S.A.**, celebrada el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2009), mediante la cual se otorga un **Poder General**.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí a los comparecientes que esta Escritura Pública debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Andrés Peralta, varón, portador de la cédula de identidad personal número cinco-catorce-dos mil seiscientos setenta y cinco (5-14-2675) y Rogelio Valencia, varón, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su

aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS** -----

----- **(10,822)** -----

(Fdos.) **ROLANDO CANDANEDO N.** ----- Andrés Peralta ----- Rogelio Valencia

----- **LICDA. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima** -----

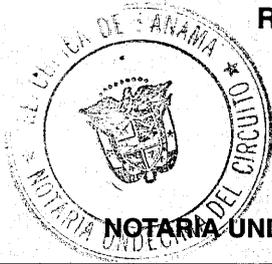
**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
INVERSIONES MAR EGEO, S.A.,** -----

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), se llevó a cabo una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada **INVERSIONES MAR EGEO, S.A.** Los Directores fueron citados de acuerdo a los plazos establecidos en la ley y el Pacto Social. Se encontraban presentes los Directores **ROLANDO CANDANEDO N. y ROLANDO CANDANEDO D.**, quienes representan la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, razón por la cual existía el quórum necesario para sesionar. Presidió la reunión **ROLANDO CANDANEDO NAVARRO**, Presidente de la sociedad y como Secretario ad-hoc actuó **ROLANDO CANDANEDO D.**, en ausencia del titular. -----

El Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto considerar la conveniencia de otorgar un Poder General a favor del señor **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, Licenciado en Derecho, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.170730861-3, con domicilio en Quito, Capital de la República del Ecuador, para que represente a la sociedad **INVERSIONES MAR EGEO, S.A.**, en la República de Ecuador. -----

A moción debidamente presentada, sustentada y aprobada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Otorgar como en efecto se otorga Poder General amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor de **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, Licenciado en Derecho, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.170730861-3, con domicilio en Quito, Capital de la República del Ecuador, para que represente a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS SURCO S.A.**, en



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

105  
1201  
6019

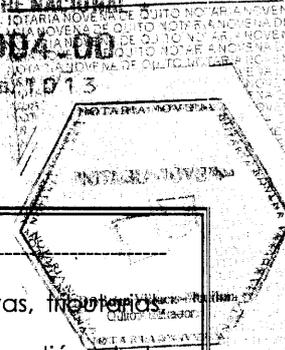


TIMBRE NACIONAL  
004-00

29 01 10

P. 1013

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



la República de Ecuador, con las siguientes facultades: -----

a) Comparezca, intervenga, ante todas las autoridades administrativas, ~~tribunales~~ societarias, judiciales, en todas las acciones y obligaciones, actos de gestión, de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. -----

b) Conteste demandas ante los Jueces, Tribunales de la Función Judicial, en todas las instancias, ya sea, proponiendo excepciones o prosiguiendo procesos o juicios hasta la conclusión; por tanto, queda expresamente facultada para comparecer a audiencias, actuar pruebas, confesar, diferir el juramento, interponer recursos, desistir, transar, que se presenten en contra de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. -----

c) Representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" en la República del Ecuador, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009, en concordancia con lo que dispone el artículo 415 numeral 3 de la Ley de Compañías. -----

d) Adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier modo y a cualquier título. -----

e) Disponer de los bienes inmuebles, muebles o vehículos mediante venta, donación, permuta y cualquier traspaso de dominio; darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis, pagar cánones de arriendo; celebrar contratos de arriendo o anticresis. -----

f) Adquirir y enajenar bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009. -----

g) El mandatario podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías. -----

h) Representar a la Poderdante en todas las Juntas Generales de Accionistas que se celebren en la compañía COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA; y, que

